

Armenia, 24 de Octubre de 2016

Señor:

JOSÉ ORLANDO RAMIREZ ARIAS

Carrera 29 # 11-34

TEL: 3154608982

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio **PQRDS – 3185**
Del 12 de Octubre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0650 correspondiente al Oficio **PQRDS – 3185** del 12 de Octubre de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA. 46503”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSÉ FERNEY LANDÁZURI

Auxiliar administrativo I

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No0650

24 de Octubre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor; **JOSÉ ORLANDO RAMIREZ ARIAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3185 del 12 de Octubre de 2016**

Persona a notificar: **JOSÉ ORLANDO RAMIREZ ARIAS**

Dirección de notificación usuario: **Carrera 29 # 11-34**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FERNEY LANDÁZURI**

Cargo: **Auxiliar Administrativo I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JOSÉ FERNEY LANDÁZURI
Auxiliar administrativo I
Dirección Comercial

OFICIO PQRDS- 3185

Armenia, 12 de Octubre de 2016

Señor:

JOSÉ ORLANDO RAMIREZ ARIAS

Carrera 29 # 11-34

TEL: 3154608982

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta **SOLICITUD 4832**

Atendiendo su oficio radicado en esta entidad el día 22 de Septiembre de 2016, *mediante la cual interpone derecho de petición , por los cobros de suspensión y reconexión cobrados en esta factura la cual manifiesta ser un cobro exagerado, al predio ubicado en la carrera 29 # 11-34, identificado con MATRICULA 46503, teniendo en cuenta que nunca se realizó en dicha labor y solicita de la empresa constancia de dicho trabajo que nunca se realizó por que nunca fue suspendida y también la copia de la resolución donde están plasmados estos cobros donde ve con gran extrañeza que muchos usuarios estén realizando reclamaciones por cobro de trabajos no realizados,* de manera respetuosa nos permitimos comunicarle:

Que revisada la base de datos de la entidad se observa que la **Matrícula 46503** tiene una mora por concepto de suspensión –reconexión; que el día 22 de Agosto de 2016 se generó el en el sistema una orden de suspensión por el no pago oportuno de la factura con numero de orden 2068597 la cual se llevó a cabo el día 22 de Agosto de 2016 Bajo la siguiente observación:

ORDER [IWCCOT]

Consulta de ordenes de trabajo

Orden de trabajo	63	1	2056905	Fecha elaboracion	22-08-2016 00:00:00
Tipo de trabajo	1093	SUSPENSION DRASTICA		Fecha solicitud	22-08-2016 17:42:39
Solicitud	63	1	2068597	Estado solicitud	SO
Causa Rep.	1093	CORTE DEL SERVICIO		Fecha asignacion	22-08-2016 17:42:39
Trabajo Derivado	1093	CORTE DEL SERVICIO		Fecha ini ejecucion	27-08-2016 17:36:58
Estado de orden	3	CUMPLIDA		Fecha fin ejecucion	22-08-2016 17:36:58
Producto	1	ACUEDUCTO_ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	27-08-2016 17:37:17
Matricula	46503	LOPEZ BUITRAGO LUZ MAYERLLY		Producto contratado	46503
Equipo de trabajo	22	CUADRILLA 2 SUSPENSIONES		Valor cobro a matt.	0
Tecnico	1	SUSPENSIONES		Valor pago a eq. trab.	0
Sector operativo	63	1	1 SECTOR UNICO EPA		
Direccion predio					
Observacion	INSTALANDO TAPON.....NO ESTA FIRMADA.....12:35.....PEDRO				
Descripcion dafio					
Concepto tecnico					
Solucion problema					

Informacion de la solicitud

2

Que el día 23 de Agosto 2016 ingreso un pago Por Acueducto –Alcantarillado y Aseo por ende la orden de reconexión se generó Automáticamente el día 23 de agosto 2016 cumpliéndose el 24 de Agosto 2016 bajo la siguiente observación:

Reconexión **CUMPLIDA** se retiró tapón operario Jonny Yepes 8:40

Tener en cuenta que por el no pago oportuno de las obligaciones que el usuario tiene con la entidad prestadora de servicio, la empresa está en la obligación de terminar el contrato, por medio de la facturación le indica al usuario la fecha límite de pago y la fecha de la suspensión por lo tanto el operario solo cumple con su obligación.

En referencia a la explicación sobre el cobro de la suspensión y reconexión le informamos lo siguiente: la ley 142 de 1994 Artículo 96. Dice que: *Otros cobros tarifarios. Quienes presten servicios públicos domiciliarios podrán cobrar un cargo por concepto de reconexión y reinstalación, para la recuperación de los costos en que incurran.*

Que por lo anteriormente dicho, no procede descontar cobro por suspensión ni reconexión del servicio prestado por la entidad.

En Los anteriores términos se entienden tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Cordialmente,

JOSÉ FERNEY LANDÁZURI
Auxiliar administrativo I
Dirección Comercial